

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

23 DIC 2014

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 011170 del 31.10.2014/11159 del 31.10.2014  
AV. PIURA N°403 TUMBES

**EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO TRANSFRONTERIZO "HNOS. ROSILLO" S.R.L.**

N° 452 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 22 DIC 2014

**SERVICIO : ESPECIAL-TRANSPORTE TURÍSTICO ( X )**

**PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE CONDUCTORES (X)**

Mediante solicitud de registro N° 011170 de fecha 31 de Octubre del 2014, y antecedentes totales en cien (100) folios, el señor SANTOS ROSILLO TINOCO, Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO TRANSFRONTERIZO "HNOS. ROSILLO" S.R.L., ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR con los vehículos de placas de rodaje F6W-291 y C1G-965, asimismo mediante solicitud de registro N° 011159 de fecha 31 de Octubre del 2014, solicita la habilitación de los conductores Sr. MORENO SUARES BRANDY EDUARDO y ALIAGA PAREDES ROBERTO.

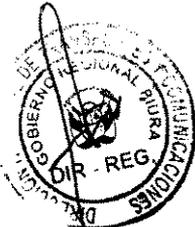
Se ha constatado que la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO TRANSFRONTERIZO "HNOS. ROSILLO" S.R.L., se encuentra autorizada con Resolución Directoral Regional N° 0807-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de Junio del 2014, por medio de la cual se le otorgó autorización para efectuar por el término de diez (10) años, Servicio de Transporte Especial de Personas, en la modalidad de Transporte Turístico Terrestre, modalidad de : Traslado, visita local, excursión , gira y circuito con una flota vehicular conformada por dos (02) unidades vehiculares habilitadas.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 26 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, vigente a la fecha, incluyendo copia de la Tarjetas de Identificación Vehicular serie A0002029287(C1G-965) y 1002493819(F6W-291) a nombre de la empresa recurrente; Certificado de Inspección Técnica Vehicular N°TG-61-00009805(F6W-291) y TG-61-00009821(C1G-965), expedidos por FARENET y Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) N° 05-20957262(F6W-291) y 13-14204813(C1G-965) – LA POSITIVA, deposito N°8929812-4-LL banco de la Nación por derecho de trámite y habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 0251-2014/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 12 de Noviembre del 2014 e Informe N° 0275-2014/GRP-440010-440015-440015.03-INSP cuyo resultado es que cumple con los requisitos de ley; asimismo adjunta Licencia de Conducir N° A45351737, Q04220086; Certificado de Capacitación N°000338, 000293, DNI vigentes del nuevo personal así como los depósitos N°8929813-4-LL – Banco de la Nación por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, el incremento de flota de las unidades de placas de rodaje F6W-291 y C1G-965, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO TRANSFRONTERIZO "HNOS. ROSILLO" S.R.L., debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁMBITO DE OPERACIÓN	RUTAS TURÍSTICAS REGIÓN PIURA. (R.D.N° 08-2012-GRP-420040-DR.DT) Y ANEXO.
SERVICIO	TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE.
MODALIDAD	TRASLADO, VISITA LOCAL, EXCURSIÓN, GIRA Y CIRCUITO
FLOTA OPERATIVA	CUATRO (04): T5B-965, B2R-758, F6W-291 y C1G-965.
VIGENCIA	HASTA EL 02 DE JUNIO DEL 2024

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC, y la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO TRANSFRONTERIZO "HNOS. ROSILLO" S.R.L., la habilitación vehicular de su flota, culmina de acuerdo con el siguiente detalle:





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 011170 del 31.10.2014/11159 del 31.10.2014  
AV. PIURA N°403 TUMBES

**EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO TRANSFRONTERIZO "HNOS. ROSILLO" S.R.L.**

N° **452** -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **22 DIC 2014**

**SERVICIO : ESPECIAL-TRANSPORTE TURÍSTICO ( X )**

**PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE CONDUCTORES (X)**

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>	<u>RETIRO SERVICIO PÚBLICO</u>
B2R-758	2011	02 DE JUNIO 2024	31 DE DICIEMBRE 2031
T5B-965	2012	02 DE JUNIO 2024	31 DE DICIEMBRE 2032
C1G-965	2012	02 DE JUNIO 2024	31 DE DICIEMBRE 2032
F6W-291	2013	02 DE JUNIO 2024	31 DE DICIEMBRE 2033

Según lo peticionado con solicitud de registro N° 011159 del 31 de octubre del 2014 y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el establecido en el Procedimiento N° 18 del TUPA institucional, Autoriza, la **habilitación de los nuevos conductores**, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle :

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
<b>MORENO SUARES BRANDY EDUARDO</b>	<b>BA45351737</b>	<b>A Dos b</b>
<b>ALIAGA PAREDES ROBERTO</b>	<b>Q04220086</b>	<b>A Tres c</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE  
DIRECTOR REGIONAL  
CIR 21594

